

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
PRESENTE**

**El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 235 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO DECIMOQUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Federal de Electricidad proporciona servicio de energía eléctrica a 36.6 millones de usuarios, los cuales han tenido una tasa de crecimiento medio anual de más de 5.8 por ciento, durante los últimos diez años. Por ende, el 88.46 por ciento de los usuarios corresponde al sector doméstico, quienes consumen el 25 por ciento del total de la energía eléctrica, y cuya población atendida con servicio eléctrico es de 110 millones (de un total de 112), lo que implica que hoy día, casi 97.72 por ciento del pueblo mexicano cuenta con este servicio. Cabe resaltar que el sector industrial representa sólo 0.75 por ciento de los usuarios, que consumen el 58.78 por ciento del total de energía eléctrica.

El propio INEGI, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (por sus siglas ENCEVI 2018) reportó que el 99% de las viviendas habitadas del país tienen electricidad, así como que el tiempo promedio de uso de focos al día de las viviendas habitadas por área de vivienda está 4:17 minutos en cochera o calle, 3:50 minutos en patio, 2:55 cocina, 2:49 sala-comedor, 2:30 en otros espacios de la vivienda, 2:28 en las recámaras y 2:10 en escaleras o pasillos interiores.

Adicionalmente el estudio del INEGI señala que el 87.9% de las viviendas habitadas usan refrigeradores; el 71% usan lavadora, el 62% de las viviendas del país se utiliza la plancha, destacando el televisor ya que en el 91.5% de las viviendas usan al menos un televisor siendo el aparato eléctrico con más horas de uso pues el 45.9% lo usa más de 2 a 5 horas al día.

Con lo anterior la energía eléctrica se ha vuelto un elemento vital en los hogares de las familias mexicanas, sin duda hoy día vivimos haciendo uso constante de la energía eléctrica a través de los distintos equipos tecnológicos que han evolucionado la vida diaria.

Lamentablemente, durante los últimos años los costos por el consumo de energía eléctrica se han incrementado de manera alarmante en todo el país, tanto en consumidores domésticos como de uso comercial, afectando de manera directa y en mayor escala a las personas y grupos con menores ingresos, así como pequeños comerciantes.

Resulta incuestionable que la energía eléctrica es un recurso fundamental del cual dependemos para poder cubrir otras necesidades elementales, por ello es necesario reconocer a la energía eléctrica como un derecho fundamental al cual todas las personas deben tener acceso y el Estado debe reconocer y proteger para garantizarles su dignidad humana. No se puede concebir una sociedad sin energía eléctrica.

La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un Derecho Humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales como lo son derechos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. Los cuales dependen en gran medida del suministro de energía eléctrica.



De ahí que el servicio eléctrico no puede continuar viéndose como una mercancía, debe cambiarse su percepción radicalmente conforme a las necesidades de los seres humanos dentro de sociedad; debe considerarse como un derecho humano y social y ser reconocido por la Constitución y garantizado por el Estado.

A la luz del derecho internacional la concepción y el tratamiento de la energía eléctrica muestra una percepción y un trato muy diferente al nacional. Los distintos Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, de los que México es parte, coinciden en reconocer a la energía eléctrica como un derecho humano, desvinculándolo del trato de una mercancía, y por el contrario reconociéndole un sentido social de alta trascendencia, el de un derecho humano de utilidad social.

Bajo las consideraciones anteriores, se propone modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, a efecto de adicionar un último párrafo, en términos de lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4º. ...	Artículo 4º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
(sin correlativo)	<p>Toda persona tiene derecho al suministro de energía eléctrica asequible, suficiente y de calidad; generada de manera sostenible y sustentable.</p> <p>El Estado garantizará el suministro de la energía eléctrica y establecerá una tarifa social justa.</p>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción III, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción II, 313 fracción V, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. 30, 55, 56 y 86 del Reglamento del Congreso General; 62, 78 y 175 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, como se expone a continuación:

**DECRETO**

Único. - Se ADICIONA un último párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...



...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

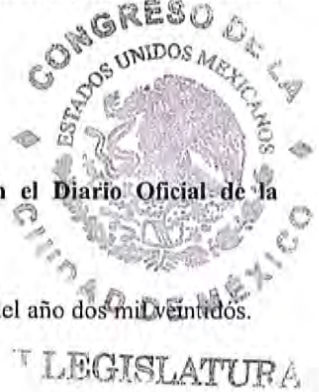
Toda persona tiene derecho al suministro de energía eléctrica asequible, suficiente y de calidad; generada de manera sostenible y sustentable.

El Estado garantizará el suministro de la energía eléctrica y establecerá una tarifa social justa.


**Artículo Transitorio**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



**POR LA MESA DIRECTIVA**

  
**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA



**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

**DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**



**DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

La Comisión de Puntos Constitucionales de Iniciativas Ciudadanas de conformidad a lo establecido en los artículos 71 fracción III, 72 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción II, 313fracción V, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México somete a la consideración de este honorable Pleno el presente DICTAMEN RESPECTO LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; que presentó el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, lo anterior conforme al siguiente:

- 1 -

#### **PREÁMBULO**

El presente Dictamen tiene como objeto el de analizar la procedencia de la Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que busca elevar a rango constitucional el derecho humano a la energía eléctrica. Lo anterior, para efectos de que, de ser aprobado, la Iniciativa de reforma sea remitida ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el correspondiente procedimiento legislativo.

#### **ANTECEDENTES**

- I. El pasado 07 de octubre de 2021, el diputado Gerardo Villanueva Albarrán presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la "INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA".



- II. Mediante oficio MDPPOPA/CSP/0580/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, el Diputado Héctor Díaz Polanco en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas la presente iniciativa para su análisis y dictamen.
- III. El día 21 de octubre del año 2021, se dio por terminado el plazo señalado por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México por el que se establece que la ciudadanía cuenta con cuando menos diez días hábiles para proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México, sin que se hubiese recibido alguna opinión para ser considerada en el presente dictamen.
- IV. Mediante oficio CCDMX/CPCIC/ST/IL/003/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, el Diputado Diego Orlando Garrido López en su calidad de Presidente, envió la presente iniciativa a los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas para su conocimiento y consideraciones.
- V. El día 09 de diciembre del año 2021, el Diputado Diego Orlando Garrido López en su calidad de Presidente de esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, y con fundamento en los artículos 260 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México presentó solicitud de prórroga para la emisión del dictamen correspondiente, misma que fue aprobada por el Pleno del Congreso.
- VI. El día 14 de diciembre del año 2021, el Diputado Héctor Díaz Polanco en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva mediante oficio MDPPOPA/CSP/1771/2021 informó a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la concesión de la prórroga del plazo para análisis y dictamen, descrita en el numeral inmediato anterior del presente documento.
- VII. El día 02 de mayo del año 2022, los integrantes de esta Comisión celebraron la Segunda Sesión Ordinaria y con fundamento en los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se puso a discusión y votación el presente dictamen en atención de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, refiere en su exposición de motivos, que uno de los temas parteaguas en el orden jurídico mexicano ha sido el otorgamiento de rango constitucional a las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales con la correspondiente obligación de su acatamiento por parte del Estado.

Refiere que los derechos humanos no sólo adquieren un reconocimiento constitucional expreso, sino, además, se le sitúa en la cúspide de la jerarquía normativa con respecto al resto de las disposiciones del orden jurídico mexicano. En efecto, se da un paso definitivo a favor de los derechos humanos de fuente internacional, al situarlos más allá del carácter infraconstitucional y supra legal reconocidos judicialmente en la actualidad.

Manifiesta el promovente que con la reforma de junio del 2011 en relación con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se elevó a rango constitucional las normas de los derechos humanos

---

DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.





II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

reconocidos internacionalmente, de manera que, ahora, estas servirán claramente, al igual que las normas constitucionales, como parámetro en la observancia de los actos y omisiones por parte del estado, así como demás normas jurídicas. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1o. constitucional, los derechos fundamentales suponen obligaciones precisas para las autoridades de los distintos niveles de gobierno y que en consecuencia la división vertical de poderes.

Afirma el diputado proponente que existen diversos instrumentos internacionales que hacen referencia, de una forma u otra, de manera explícita o implícita, al derecho humano a la energía eléctrica, que es, sin duda, el tema central de la presente iniciativa en donde solicita que el servicio eléctrico deje de ser considerado como una mercancía y pase a ser establecido como un derecho humano y social, garantizado por el Estado y al cual deben tener acceso todos los ciudadanos.

En este sentido la Organización de las Naciones Unidas, a través del comité de expertos que revisa los compromisos de los gobiernos como el de México, de respetar los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha dicho que:

*"Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia."*

El promovente señala que de acuerdo con datos oficiales la Comisión Federal de Electricidad proporciona servicio de energía eléctrica a 36.6 millones de usuarios, los cuales han tenido una tasa de crecimiento medio anual de más de 5.8 por ciento, durante los últimos diez años. Por ende, el 88.46 por ciento de los usuarios corresponde al sector doméstico, quienes consumen el 25 por ciento del total de la energía eléctrica, y cuya población atendida con servicio eléctrico es de 110 millones (de un total de 112), lo que implica que hoy día, casi 97.72 por ciento del pueblo mexicano cuenta con este servicio. Cabe resaltar que el sector industrial representa sólo 0.75 por ciento de los usuarios, que consumen el 58.78 por ciento del total de energía eléctrica.

- 3 -

Sostiene además que, desde la perspectiva de los derechos humanos, los gastos personales o los familiares no debe impedir ni comprometer la satisfacción de otras necesidades básicas. Es decir, para cubrir los gastos de energía eléctrica no debe sacrificarse el disfrute del derecho a la alimentación, la salud, educación, etcétera, como actualmente ocurre en varias entidades del país. En tanto que la energía eléctrica constituye un derecho humano o elemento fundamental para el disfrute de los demás derechos humanos, en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, el Estado mexicano debe asumir su obligación para reconocerlo como tal en su Constitución Política; lograr que la luz llegue a todas las comunidades mexicanas y que, por disfrutar de la misma, se erogase sólo aquella cantidad que permita la realización de otros derechos.

**SEGUNDO.** - Que esta dictaminadora coincide con los planteamientos expuestos por el Diputado promovente en razón de que la energía eléctrica se ha vuelto un elemento vital en los hogares de las familias mexicanas,



sin duda hoy día vivimos haciendo uso constante de la energía eléctrica a través de los distintos equipos tecnológicos que han evolucionado la vida diaria.

Es preciso remontarnos a los inicios de la generación de energía eléctrica en México pues ésta inició a finales del siglo XIX. La primera planta se instaló en 1879, en León, Guanajuato, con el objetivo de servir a una fábrica de textiles.

Hacia el periodo de 1910 el 80% de la producción de energía estaba a cargo de empresas privadas, lo que motivó el esfuerzo para ordenar la industria eléctrica creándose la Comisión Nacional para el Fomento y Control de la Industria de Generación y Fuerza, conocida posteriormente como Comisión Nacional de Fuerza Motriz.

Sin embargo, fue hasta el año de 1933 cuando se decretó que la generación y distribución de electricidad serían consideradas actividades de utilidad pública.

En 1937 México tenía 18 millones de habitantes, de los cuales solo 7 millones contaban con electricidad en sus domicilios, proporcionada con dificultades por tres empresas privadas.

Ante el elevado costo, el servicio deficiente y falta de cobertura de electricidad, todo lo que representaba un estancamiento en el desarrollo de nuestra sociedad, el 17 de agosto de 1937, el Presidente de la República Don Lázaro Cárdenas, desde la Ciudad de Mérida, Yucatán, promulgó la Ley que crea la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el objeto, en términos del artículo 5 de la ley, de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.

- 4 -

La creación de una empresa pública, la CFE, detonó un cambio sustancial que impulsaría el desarrollo del país. De inmediato comenzó a construir plantas generadoras, así como ampliación y construcción de nuevas redes de transmisión y distribución, beneficiando a más mexicanos al posibilitar el bombeo de agua de riego y la molienda, así como mayor alumbrado público y electrificación de comunidades que hasta esos momentos habían vivido sin el servicio.

No obstante, el esfuerzo, hacia 1960 menos del 50% de la población contaba con electricidad, situación que motivó al Presidente de la República Adolfo López Mateos a nacionalizar la industria eléctrica.

Los años siguientes, con los bienes públicos que hasta ese momento se tenían, así como los bienes e instalaciones de las compañías privadas, se comenzó a integrar el Sistema Eléctrico Nacional, extendiendo la cobertura del suministro y acelerando la industrialización en todo el país.

Más recientemente, en el año de 1993, mediante decreto presidencial se creó la Comisión Reguladora de Energía, como una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con el objeto de contribuir a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentar una sana competencia, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una

---

DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

Con lo anterior resulta claro que el servicio de la energía eléctrica representa una necesidad básica para el desarrollo de cualquier comunidad y de todos los mexicanos, que debe ser cubierta y garantizada por el gobierno federal.

La energía eléctrica es una necesidad indispensable que proporciona soporte para un mejor desarrollo desde el punto de vista social, económico, cultural y político. La importancia de esta es la utilidad y beneficios proporcionados a la sociedad en general y esto se percibe en las comunicaciones, el transporte, el abastecimiento de alimentos y la mayor parte de los servicios de los hogares, oficinas y fábricas que dependen de un suministro de energía eléctrica.

Según datos del INEGI, la electricidad es entre los servicios básicos, la que mayores avances presenta en los últimos 20 años. En 1990, 87.5 % de las viviendas contaban con energía eléctrica, mientras que en el 2010 esta cifra alcanzó el 97.8 % de cobertura.

El propio INEGI, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (por sus siglas ENCEVI 2018) reportó que el 99% de las viviendas habitadas del país tienen electricidad, así como que el tiempo promedio de uso de focos al día de las viviendas habitadas por área de vivienda está 4:17 minutos en cochera o calle, 3:50 minutos en patio, 2:55 cocina, 2:49 sala-comedor, 2:30 en otros espacios de la vivienda, 2:28 en las recámaras y 2:10 en escaleras o pasillos interiores.

- 5 -

Adicionalmente el estudio del INEGI señala que el 87.9% de las viviendas habitadas usan refrigerador, el 71% usan lavadora, el 62% de las viviendas del país se utiliza la plancha, destacando el televisor ya que en el 91.5% de las viviendas usan al menos un televisor siendo el aparato eléctrico con más horas de uso pues el 45.9% lo usa más de 2 a 5 horas al día.

Lamentablemente, durante los últimos años los costos por el consumo de energía eléctrica se han incrementado de manera alarmante en todo el país, tanto en consumidores domésticos como de uso comercial, afectando de manera directa y en mayor escala a las personas y grupos con menores ingresos, así como pequeños comerciantes.

Hoy en día muchas familias se ven en la disyuntiva de pagar la luz o atender necesidades básicas de sus núcleos familiares, como la salud, la educación, y una vivienda digna. Sin duda alguna nos encontramos en circunstancias que no pueden pasar desapercibidas, máxime que se trata de un recurso fundamental del que cualquier sociedad no puede prescindir para garantizar una vida digna al ser humano.

Resulta incuestionable que la energía eléctrica es un recurso fundamental del cual dependemos para poder cubrir otras necesidades elementales, por ello es necesario reconocer a la energía eléctrica como un derecho fundamental al cual todas las personas deben tener acceso y el Estado debe reconocer y proteger para garantizarles su dignidad humana. No se puede concebir una sociedad sin energía eléctrica.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el criterio identificado a través de la Tesis I.3o.C.100 K (10a.) de rubro ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES, señalando que:

*"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales".*

[resaltado es propio]

Desafortunadamente, la escalada de precios en bienes y servicios así como la caída en los ingresos de las familias mexicanas han generado que la población tenga que prescindir del servicio de luz; no es posible que por falta de recursos económicos las personas se vean limitadas del derecho al suministro de energía eléctrica y en consecuencia también se ponga en riesgo el disfrute de otros derechos elementales como el de alimentación, salud, comunicación, trabajo, entre otros.

- 6 -

El servicio eléctrico no puede continuar viéndose como una mercancía, debe cambiarse su percepción radicalmente conforme a las necesidades de los seres humanos dentro de sociedad; debe considerarse como un derecho humano y social y ser reconocido por la Constitución y garantizado por el Estado.

A la luz del derecho internacional la concepción y el tratamiento de la energía eléctrica muestra una percepción y un trato muy diferente al nacional. Los distintos Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, de los que México es parte, coinciden en reconocer a la energía eléctrica como un derecho humano, desvinculándolo del trato de una mercancía, y por el contrario reconociéndole un sentido social de alta trascendencia, el de un derecho humano de utilidad social.

Así, al revisar el marco de derecho internacional en materia de derechos humanos encontramos los siguientes instrumentos y disposiciones:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 22 prevé expresamente que *"toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y a libre desarrollo de su*

---

DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

*personalidad". En el mismo sentido el artículo 25, indica que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".*

2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El artículo 11 numeral 1 de este instrumento jurídico internacional señala que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

3. La Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité de Expertos ha dicho que:

*"Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia [...] Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso."*

4. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. El artículo 14, inciso h) prevé que los Estados Partes le asegurarán el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

5. Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad. En esta declaración la ONU proclama que "3. Todos los Estados adoptarán medidas con objeto de garantizar que los logros de la ciencia y la tecnología sirvan para satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población." "6. Todos los Estados adoptarán medidas tendientes a extender a todos los estratos de la población los beneficios de la ciencia y la tecnología y a protegerlos, tanto en lo social como en lo material, de las posibles consecuencias negativas del uso indebido del progreso científico y tecnológico, incluso su utilización indebida para infringir los derechos del individuo o del grupo, en particular en relación con el respeto de la vida privada y la protección de la persona humana y su integridad física e intelectual." "7. Todos los Estados adoptarán las medidas necesarias, incluso de orden legislativo a fin de asegurarse de que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuya a la realización más plena posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o creencias religiosas."

Todos los instrumentos internacionales referidos establecen directrices y parámetros para regular la actuación del Estado en el sentido de garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. La Organización de las Naciones Unidas ha reconocido a los derechos económicos, sociales y culturales, como derechos humanos, pues hacen a la vida misma. Sin alimentación, vivienda, educación y salud, no existe dignidad para el ser humano y sus derechos están conculcados. En tal sentido, la energía eléctrica es la base



de esos y otros derechos básicos: alimentación adecuada, salud, vivienda digna y educación, es decir, la energía eléctrica es un derecho que garantiza el disfrute de otros derechos de igual importancia.

Bajo estas concepciones la energía eléctrica se ha constituido en un bien común, y es a través de ésta que podemos conservar alimentos, medicinas, contar con ventilación, servicios de seguridad, telecomunicaciones, utensilios de higiene, etcétera, todo ello gracias a que la energía eléctrica puede transformarse en otro tipo de energía lo que trae mayores satisfactores para el ser humano.

Así pues, resulta evidente que, para el derecho internacional, para los Estados parte, para los miembros de los organismos públicos internacionales la energía eléctrica constituye un derecho humano de carácter social, y elemento fundamental para el disfrute de los demás derechos humanos.

Considerar a la energía eléctrica como un derecho humano, desde el ámbito internacional, sin duda alguna es un enfoque que se ajusta a las necesidades del mundo actual, es porque el mundo en general reconoce que a través de ésta las personas tienen acceso a una mejor calidad de vida, lo que da al ser humano igualdad y dignidad. Es por eso que los gobiernos están obligados a generar los cambios en su régimen interior para reconocer este derecho, adecuar su legislación y generar políticas públicas enfocadas a garantizar el acceso a la energía eléctrica a toda la población, en circunstancias de igualdad.

Bajo todas estas consideraciones es impostergable que el Estado Mexicano deje de ver a la energía eléctrica como una mercancía o un simple servicio público y pase a su reconocimiento expreso como un derecho humano de igual importancia que los demás derechos reconocidos en la Constitución. En tal virtud es necesario armonizar nuestro sistema jurídico a los estándares del derecho internacional.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera que una vez demostrada la importancia de la energía eléctrica en la vida de las personas, así como que del marco internacional se reconoce el acceso a la energía eléctrica como un derecho humano al ser una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales, resulta conveniente aprobar la Iniciativa propuesta por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán y por tanto, de aprobarse el presente dictamen, se siga el trámite legislativo correspondiente.

**TERCERO.** - Por los argumentos y fundamentos antes expuestos, esta Dictaminadora considera procedente la adición de un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de elevar a rango constitucional el derecho humano a la energía eléctrica.

**CUARTO.** - Que con la finalidad de identificar con claridad la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4°. ...	Artículo 4°. ...
...	...
...	...

DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.



---

PUNTO RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para ser remitida a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el proceso legislativo correspondiente, en términos de lo siguiente:

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
PRESENTE**

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 235 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO DECIMOQUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

- 10 -

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Federal de Electricidad proporciona servicio de energía eléctrica a 36.6 millones de usuarios, los cuales han tenido una tasa de crecimiento medio anual de más de 5.8 por ciento, durante los últimos diez años. Por ende, el 88.46 por ciento de los usuarios corresponde al sector doméstico, quienes consumen el 25 por ciento del total de la energía eléctrica, y cuya población atendida con servicio eléctrico es de 110 millones (de un total de 112), lo que implica que hoy día, casi 97.72 por ciento del pueblo mexicano cuenta con este servicio. Cabe resaltar que el sector industrial representa sólo 0.75 por ciento de los usuarios, que consumen el 58.78 por ciento del total de energía eléctrica.

El propio INEGI, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (por sus siglas ENCEVI 2018) reportó que el 99% de las viviendas habitadas del país tienen electricidad, así como que el tiempo promedio de uso de focos al día de las viviendas habitadas por área de vivienda está 4:17 minutos en cochera o calle, 3:50 minutos en patio, 2:55 cocina, 2:49 sala-comedor, 2:30 en otros espacios de la vivienda, 2:28 en las recámaras y 2:10 en escaleras o pasillos interiores.

Adicionalmente el estudio del INEGI señala que el 87.9% de las viviendas habitadas usan refrigerador, el 71% usan lavadora, el 62% de las viviendas del país se utiliza la plancha, destacando el televisor ya que en el 91.5% de las viviendas usan al menos un televisor siendo el aparato eléctrico con más horas de uso pues el 45.9% lo usa más de 2 a 5 horas al día.

---

DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.





II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Con lo anterior la energía eléctrica se ha vuelto un elemento vital en los hogares de las familias mexicanas, sin duda hoy día vivimos haciendo uso constante de la energía eléctrica a través de los distintos equipos tecnológicos que han evolucionado la vida diaria.

Lamentablemente, durante los últimos años los costos por el consumo de energía eléctrica se han incrementado de manera alarmante en todo el país, tanto en consumidores domésticos como de uso comercial, afectando de manera directa y en mayor escala a las personas y grupos con menores ingresos, así como pequeños comerciantes.

Resulta incuestionable que la energía eléctrica es un recurso fundamental del cual dependemos para poder cubrir otras necesidades elementales, por ello es necesario reconocer a la energía eléctrica como un derecho fundamental al cual todas las personas deben tener acceso y el Estado debe reconocer y proteger para garantizarles su dignidad humana. No se puede concebir una sociedad sin energía eléctrica.

La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un Derecho Humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales como lo son derechos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. Los cuales dependen en gran medida del suministro de energía eléctrica.

- 11 -

De ahí que el servicio eléctrico no puede continuar viéndose como una mercancía, debe cambiarse su percepción radicalmente conforme a las necesidades de los seres humanos dentro de sociedad; debe considerarse como un derecho humano y social y ser reconocido por la Constitución y garantizado por el Estado.

A la luz del derecho internacional la concepción y el tratamiento de la energía eléctrica muestra una percepción y un trato muy diferente al nacional. Los distintos Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, de los que México es parte, coinciden en reconocer a la energía eléctrica como un derecho humano, desvinculándolo del trato de una mercancía, y por el contrario reconociéndole un sentido social de alta trascendencia, el de un derecho humano de utilidad social.

Bajo las consideraciones anteriores, se propone modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, a efecto de adicionar un último párrafo, en términos de lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4º. ...	Artículo 4º. ...
...	...

DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.



...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Toda persona tiene derecho al suministro de energía eléctrica asequible, suficiente y de calidad; generada de manera sostenible y sustentable.**

**El Estado garantizará el suministro de la energía eléctrica y establecerá una tarifa social justa.**

**Artículo Transitorio**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.



II LEGISLATURA







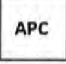
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Dictamen, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a efecto de que la iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-----

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Diego Orlando Garrido López.  PRESIDENTE			
	Nazario Norberto Sánchez. morena VICEPRESIDENTE	<i>Nazario Norberto Sánchez</i>		
	Diana Laura Serralde Cruz.  SECRETARIA	<i>Diana L. C.</i>		
	Gerardo Villanueva Albarrán. morena INTEGRANTE			
	José de Jesús Martín del Campo Castañeda. morena INTEGRANTE			





DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA A PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

	<b>Alberto Martínez Urincho.</b> morena <b>INTEGRANTE</b>	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		
	 <b>Fausto Manuel Zamorano Esparza.</b> <b>INTEGRANTE</b>	<i>[Signature]</i>		
	 <b>Jorge Gaviño Ambríz.</b> <b>INTEGRANTE</b>	<i>[Signature]</i>		
	 <b>Royfid Torres González.</b> <b>INTEGRANTE</b>	<i>Royfid Torres</i>		
<b>DIPUTADO (A)</b>		<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>

-----  
 -----HOJA FINAL DEL DICTAMEN-----  
 -----

TÍTULO	Se remiten dictámenes para su inscripción
NOMBRE DE ARCHIVO	22.22 Se en...rpcion.pdf and 3 others
ID DE DOCUMENTO	a582c57b188bc775ef2e273dcd8eff734ea9bd4f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	• Firmado

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>03 / 05 / 2022</b> 21:40:18 UTC	Enviado para su firma a Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx IP: 187.191.38.121
 VISUALIZADO	<b>03 / 05 / 2022</b> 22:36:58 UTC	Visualizado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 FIRMADO	<b>03 / 05 / 2022</b> 22:37:12 UTC	Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 COMPLETADO	<b>03 / 05 / 2022</b> 22:37:12 UTC	El documento se ha completado.



Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021

Diputado Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, tal y como se refiere en la fracción segunda del artículo referido, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el jueves 7 de octubre de 2021 según el acuerdo **CCMX/III/JUCOPO/03**, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Lo anterior con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 29, fracción XII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 5, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este Honorable Congreso.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Uno de los temas *parteaguas* en el orden jurídico mexicano ha sido el otorgamiento de rango constitucional a las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales con la correspondiente obligación de su acatamiento por parte del Estado. El texto derivado de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en junio del año 2011, en relación con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni*

*suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”<sup>1</sup>*

Por lo que es de observarse que se deja muy en claro que el principio rector son los derechos humanos, los cuales se encuentran, por una parte, en el texto constitucional y, por la otra, en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Es de resaltar que se contemplan no solo los tratados cuya naturaleza y esencia sea de derechos humanos, si no las disposiciones que contengan tales derechos. En este sentido, la proyección de los derechos humanos reconocidos en el artículo 1o. constitucional es amplísima y de lo más beneficiosa al reconocimiento de los derechos humanos en favor de las personas.

En consecuencia, los derechos humanos no sólo adquieren un reconocimiento constitucional expreso, sino, además, se le sitúa en la cúspide de la jerarquía normativa con respecto al resto de las disposiciones del orden jurídico mexicano. En efecto, se da un paso definitivo a favor de los derechos humanos de fuente internacional, al situarlos más allá del carácter infraconstitucional y supra legal reconocidos judicialmente en la actualidad.

La reforma eleva a rango constitucional las normas de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, de manera que, ahora, estas servirán claramente, al igual que las normas constitucionales, como parámetro en la observancia de los actos y omisiones por parte del estado, así como demás normas jurídicas. A su vez, es de destacar que con la exigencia de la interpretación conforme a la observancia del principio *pro persona*, los derechos humanos consagrados en la constitución y los de fuente internacional, se armonizaran a efecto de contar con el mejor parámetro posible de derechos de las personas.

Por lo tanto de acuerdo con lo establecido por el artículo 1o. constitucional, los derechos fundamentales suponen obligaciones precisas para las autoridades de los distintos niveles de gobierno y que en consecuencia la división vertical de poderes no puede ser alegada como excusa para dejar de cumplir con esas





obligaciones. Por ende, los derechos fundamentales generan obligaciones para las autoridades de todos los órdenes y niveles de gobierno que, bajo cualquier circunstancia, deben observar lo que en cada caso señalan la Constitución y los tratados internacionales.

En otras palabras, las autoridades de todos los niveles no solamente deben respetar los derechos humanos, sino que deben de hacer todo lo que este a su alcance para lograr la eficacia plena de los derechos, sin poder esgrimir ningún tipo de argumento, para dejar de tomar medidas a favor de los derechos. Así mismo, podemos afirmar que el Poder Legislativo, en términos de lo que señala el párrafo tercero del artículo 1o. constitucional, también está obligado a hacer su parte en la tarea de garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales, al generar el marco normativo para que ello sea posible.

Bajo este análisis constitucional, es de mencionar que existen diversos instrumentos internacionales que hacen referencia, de una forma u otra, de manera explícita o implícita, al derecho humano a la energía eléctrica, que es, sin duda, el tema central de la presente iniciativa, por lo que planteamos enérgicamente que el servicio eléctrico deje de ser considerado como una mercancía y pase a ser establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano y social, que debe ser garantizado por el Estado y al cual deben tener acceso todos los ciudadanos, circunstancias que además encuentran sustento en el propio artículo 27 constitucional.

Por tanto, los derechos humanos requieren de una base material para que sea posible su pleno ejercicio, al tomar en cuenta que estos se encuentran sujetos a su progresividad e interdependencia para su consecución efectiva; hay que enfatizar que la energía eléctrica es hoy una condición previa indispensable para el acceso de todos los ciudadanos a la salud, al agua, la educación, la información, los avances tecnológicos y científicos, es decir, a tener medios para el desarrollo de su dignidad y libre desarrollo de su personalidad. En el mundo actual, es imposible pensar la vida sin electricidad para el ejercicio de otros derechos humanos.

Podemos observar que entre otros tratados internacionales que contemplan este derecho a la energía eléctrica son los siguientes:

- 1) La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (DHDH) fue la primera manifestación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la materia y es la base de todo el sistema internacional de derechos humanos. Es una declaración de principios donde su contenido y significado son muy importantes pues establece los principios fundamentales de donde todo el sistema de derechos humanos se basa.

Además, no sólo establece los derechos civiles y políticos, sino también derechos económicos, sociales y culturales (DESC). La declaración afirma que ***“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”***<sup>2</sup> Por otro lado declara que ***“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”***<sup>3</sup>

2) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) indica que los estados miembros están obligados legalmente a cumplir con sus disposiciones una vez que lo ratifican.

En su preámbulo manifiesta que ***“no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”***<sup>4</sup>

También se establece que ***“Cada uno de los estados parte en el presente pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”***<sup>5</sup>

Las obligaciones jurídicas incluyen las de comportamiento (lo que los estados deben hacer) y las obligaciones de resultado (lo que las acciones de los estados deben producir como resultado). Así los estados tienen obligación de procurar, por todos los medios incluyendo la adopción de medidas legislativas (que son las obligaciones de comportamiento), la realización y garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales para todos sus titulares (que son las obligaciones de resultado).

En el contexto de las fuentes de energía, el Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que ***“Todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional.”***



*En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”<sup>6</sup>*

Por otro lado, el PIDESC establece que “... **los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”<sup>7</sup>** Por lo que es de resaltar y hacer énfasis en el sentido que “el concepto de *vivienda adecuada* ... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos.

En este sentido la Organización de las Naciones Unidas, a través del comité de expertos que revisa los compromisos de los gobiernos como el de México, de respetar los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha dicho que:

*“Todos los beneficiarios del **derecho a una vivienda adecuada** deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el **alumbrado**, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.”*

Además que:

“Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los estados partes deberían adoptar medidas para garantizar que **el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, commensurados con los niveles de ingreso.”**

3) La **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1981, establece en su artículo 14, inciso h) “Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”<sup>8</sup>

4) La **Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad** establece que el progreso científico y tecnológico se ha convertido en uno de los factores más importantes para el desarrollo de la sociedad humana, además reconoce

que el progreso científico y tecnológico reviste gran importancia para acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo, por tanto el derecho de las personas a disfrutar del uso de la energía eléctrica como un avance científico y tecnológico resulta fundamental, en este sentido se establece que ***“Todos los Estados adoptarán medidas con objeto de garantizar que los logros de la ciencia y la tecnología sirvan para satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población.”***<sup>9</sup> Así como ***“(…) extender a todos los estratos de la población los beneficios de la ciencia y la tecnología.”***<sup>10</sup> Y ***“(…) medidas necesarias, incluso de orden legislativo a fin de asegurarse de que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuya a la realización más plena posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o creencias religiosas.”***<sup>11</sup>

Por los tanto, los Estados que han firmado y ratificado el pacto, como México, están comprometidos a **reconocer, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos contemplados en nuestra *Carta Magna* y en tratados internacionales.

En nuestro país, la Comisión Federal de Electricidad proporciona servicio de energía eléctrica a 36.6 millones de usuarios, los cuales han tenido una tasa de crecimiento medio anual de más de 5.8 por ciento, durante los últimos diez años. El servicio eléctrico también era proporcionado por Luz y Fuerza del Centro<sup>12</sup>, antes de que el espurio Felipe Calderón Hinojosa la eliminara para facilitar los negocios privados de electricidad por parte de empresas, alguna de las cuales, le albergó como consejero al término de su gobierno.

Usuarios por sector (porcentaje)<sup>13</sup>

Sector	Porcentaje usuarios	Porcentaje consumo	Porcentaje cobro
Doméstico	88.46	25	19.75
Agrícola	0.34	5.23	2.04
Industrial	0.75	58.78	59.37
Comercial	9.94	6.73	13.16
Servicios	0.52	4.05	5.65

Por ende, el 88.46 por ciento de los usuarios corresponde al sector doméstico, quienes consumen el 25 por ciento del total de la energía eléctrica, y cuya



población atendida con servicio eléctrico es de 110 millones (de un total de 112), lo que implica que hoy día, casi 97.72 por ciento del pueblo mexicano cuenta con este servicio.

Cabe resaltar que el sector industrial representa sólo 0.75 por ciento de los usuarios, que consumen el 58.78 por ciento del total de energía eléctrica.

En consecuencia, consideramos que el acceso a la energía eléctrica es un derecho humano y exigimos **que se reconozca en la Constitución**, como sucedió con el derecho al agua. Reconocida la energía eléctrica como un derecho humano, nunca más a nadie debe negársele el acceso a la energía eléctrica en su vivienda.

En todo 2015, se recibieron 29 mil 2 quejas<sup>17</sup> de usuarios ante los 51 módulos de atención especializada que la CFE habilitó en instalaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) mediante convenio en 2016; entre 2011 y 2014, la CFE concentró 67,961 interposiciones de usuarios, según informó la Profeco<sup>18</sup>. Con el gobierno del *Cambio Verdadero*, aun cuando han disminuido, en 2019, se acumularon 17 mil 274 inconformidades<sup>19</sup>, por lo que, desde la extinción de Luz y Fuerza del Centro en 2009 y del consecuente establecimiento de la CFE como la única entidad proveedora del servicio, se puede hablar de más de 240 mil quejas presentadas a la fecha, aproximadamente.

Por otro lado, muchos de los recibos de luz son arbitrarios, exagerados y no tienen que ver con los consumos de energía eléctrica de cada vivienda. Por ejemplo, en viviendas, los recibos han oscilado entre los 500 hasta los 15 mil pesos y casos que van se elevan desde 800 hasta más de dos mil 500 pesos<sup>20</sup>. Y en otros más, hay cortes de energía sin aviso, variaciones de voltaje que causan daños en los aparatos domésticos y falta de mantenimiento en la infraestructura de distribución de energía; sólo durante pandemia, la CFE recibió más de 42 mil 757 quejas por cobros excesivos<sup>21</sup>.

Es de comentar que la infraestructura de generación hidroeléctrica y geotermoeleétrica del país constituyen la columna vertebral del abasto eléctrico, al aportar un 23.26% de la capacidad efectiva de generación nacional, representa una riqueza del pueblo que ha sido producto de su esfuerzo histórico y está completamente asociada a la soberanía de la nación. El precio de venta de cada Kwh producido por esta infraestructura es de 40 centavos M.N. y no está sujeta al costo inestable de los energéticos de origen fósil. El consumo doméstico en el país representa el 25% del conjunto del consumo nacional total.<sup>14</sup>

La generación hidroeléctrica, hoy, se encuentra subutilizada y con déficit de mantenimiento. Siendo, como es que en la actualidad se determina el precio de la

energía eléctrica, y derivado de ello la política pública de tarifas a los usuarios, en virtud de la lógica de mercados mundiales de generación eléctrica que por la vía de la importación de insumos y la inversión extranjera directa, buscan el abasto vía tecnologías de ciclo combinado, y nuevas técnicas aplicadas a las energías renovables (atadas a su vez a nuevas inversiones que promueven la sustentabilidad y la obtención de bonos de carbono), se ha desatendido un área de producción sustentable que una vez rehabilitada la actual infraestructura, y sin mayores futuras inversiones más que las que impliquen su buen funcionamiento, puede garantizar lo que señala el PIDESC: *"En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia."*<sup>15</sup>

Por ello, es menester desligar de la lógica de los precios fluctuantes del petróleo y el gas con que se determina el costo de consumo eléctrico y energético en general, para vincularlo con la lógica de la producción hidráulica y térmica nacional, que constituye un medio propio de subsistencia de todos los ciudadanos mexicanos.

La progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales tendrá un avance sustancial en el país, si se reacciona a tiempo, al aprobar esta iniciativa de reforma constitucional que vendrá a hacer congruente el texto constitucional adicionado el 11 de junio de 2011, con la condición que marca el PIDESC a cada uno de los Estados parte firmantes, es decir, comprometerse a *"adoptar medidas ... especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, ... la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."*<sup>16</sup>

La electricidad es una condición material previa a la satisfacción del derecho al agua, a la salud, la educación, la vivienda, a la información y es, así mismo, un recurso disponible hoy, a través de la generación hidráulica y geotérmica, entre otras fuentes que la CFE ha desarrollado.

Como se ha dicho, desde la perspectiva de los derechos humanos, los gastos personales o los familiares no debe impedir ni comprometer la satisfacción de otras necesidades básicas. Es decir, para cubrir los gastos de energía eléctrica no debe sacrificarse el disfrute del derecho a la alimentación, la salud, educación, etcétera, como actualmente ocurre en varias entidades del país. En tanto que la energía eléctrica constituye un derecho humano o elemento fundamental para el disfrute de los demás *derechos humanos*, en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, el Estado mexicano debe asumir su obligación para reconocerlo como tal en su Constitución Política; lograr que la *luz* llegue a todas las comunidades mexicanas y que, por disfrutar de la misma, se erogase sólo aquella cantidad que permita la realización de otros derechos.



Esto significa que el acceso a la energía eléctrica como un derecho humano, además de incluirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el efecto de su aplicación debe reflejarse en una tarifa social justa, es decir, que el precio unitario que fije el Estado por el consumo de energía eléctrica para los diferentes sectores de la sociedad que contribuya con la equidad social y encuentre sustento en el artículo 25 constitucional.

### FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, es de someter a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, para quedar como sigue:

**Artículo Primero.** Se adiciona un último párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de elevar a rango constitucional el derecho humano a la energía eléctrica.

***“Artículo 4o.***

*El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

...

...

...

...

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

*Toda persona tiene derecho al suministro de energía eléctrica suficiente y de calidad. El Estado garantizará el suministro de la energía eléctrica y establecerá una tarifa social justa.”*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Remítase a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados para los efectos legales y administrativos consecuentes con lo establecido en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ATENTAMENTE**



---

**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México el día 7 de octubre de 2021



**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN**



II LEGISLATURA

*Toda persona tiene derecho al suministro de energía eléctrica suficiente y de calidad. El Estado garantizará el suministro de la energía eléctrica y establecerá una tarifa social justa."*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Remítase a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados para los efectos legales y administrativos consecuentes con lo establecido en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México el día 7 de octubre de 2021



## COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO

### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022

*Presidencia del C. diputado Héctor Díaz Polanco*

**(10:15 Horas)**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.-** Buenos días.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados presentes a fin de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar esta sesión.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.-** Cíérrese el Sistema Electrónico de Pase de Asistencia.

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 17-05-2022

10:13:38Asistentes: 38

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	Normal
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	Normal
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	Normal
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	Normal
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	--
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	--
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	Normal
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	--
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	--

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.-** Muchas gracias, diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y la de Igualdad de Género. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de elevar a rango constitucional el derecho a la energía eléctrica, que presentó el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante del grupo parlamentario de MORENA, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas.

Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al diputado Diego Orlando Garrido López, a nombre de la Comisión dictaminadora. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.-** Muchas gracias. Con su venia, Presidente.

La reforma busca elevar a rango constitucional el derecho humano a la energía eléctrica. Lo anterior para efectos de que, de ser aprobado, la iniciativa de reforma sea remitida ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Esto bajo el razonamiento de que la energía eléctrica se ha vuelto un elemento vital en los hogares de las familias mexicanas.

Sin duda hoy día vivimos haciendo uso constante de la energía eléctrica a través de los distintos equipos tecnológicos que han evolucionado la vida diaria que, tal como se ha comprobado en los dos últimos años, el uso de la energía eléctrica ha permitido mantener, garantizar y ejercer diversos derechos humanos adicionales como la salud, educación, trabajo, entre otros.

La energía eléctrica es una necesidad indispensable que proporciona soporte para un mejor desarrollo desde el punto de vista social, económico, cultural y político, la importancia de ésta es la utilidad y beneficios proporcionados a la sociedad en general y eso se percibe en las comunicaciones, el transporte, el abastecimiento de alimentos, en la mayor parte de los servicios de los hogares, oficinas y fábricas que dependen de un suministro de energía eléctrica.

Según dato del INEGI, la electricidad es entre los servicios básicos la que mayores avances representa en los últimos 20 años. En 1990 87.5% de las viviendas contaban con energía eléctrica, mientras que en el 2010 esta cifra alcanzó el 97.8% de la cobertura.

Ya incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios que el acceso a la energía eléctrica debe ser reconocido como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales más, como lo son los derechos económicos, sociales y culturales, de ahí que el servicio eléctrico no puede continuar viéndose como una mera mercancía sino que debe cambiarse su percepción radicalmente conforme a las necesidades de los seres humanos dentro de la sociedad, debe de considerarse así un derecho humano y social y ser reconocido por nuestra Constitución y garantizado por el Estado.

A la luz del propio derecho internacional, la concepción y el tratamiento de la energía eléctrica muestra una percepción y un trato muy diferente al que se da en lo nacional. Los distintos acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los que México es parte, coinciden en reconocer a la energía eléctrica como un derecho humano, desvinculándolo del trato de una mercancía y por el contrario reconociéndole un sentido social de alta trascendencia, que es justamente el derecho humano y de utilidad social.

En tal sentido, es que esta Comisión que me honro presidir determinó aprobar la iniciativa presentada por el diputado Villanueva con el fin de que sea la Cámara de Diputados quien conozca de la presente y siga su proceso legislativo para que próximamente podamos hablar de la energía eléctrica como un derecho humano consagrado en la Constitución federal, como un derecho a la energía eléctrica asequible, suficiente y de calidad, generada de manera sostenible y sustentable donde el Estado garantice su suministro y establezca una tarifa social justa.

No sin más, agradezco a los integrantes de la Comisión que se dio un amplio debate en esta sesión de Comisión para hablar de incluso los conceptos básicos que se iban a someter a la votación de todos ustedes en este Pleno, así que les agradezco a todos su aprobación en pro en la Comisión y por supuesto a este Pleno si así lo desea.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.-** Gracias, diputado.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto? Diputado Urincho. ¿Alguien más?  
Diputado Villanueva.

Adelante, diputado Urincho.

**EL C. DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.-** Con su venia, diputado Presidente.

Subo a razonar mi voto en el tema, compañeras diputadas y diputados, de que el derecho humano de acceso a la energía eléctrica sea considerado en esa dimensión, porque es bien sabido lo que ha estado sucediendo a nivel mundial, que ha sido un recurso que no solamente en un tema económico, sino en un tema de seguridad nacional que tienen varios países lo han preponderado para darle esa característica, pero en algunos casos en donde vemos que existe un abuso precisamente en cómo se ha establecido ese derecho a acceder a una energía eléctrica. Lo quiero comentar, compañeras diputadas y diputados, por lo que sucedió el día 17 de abril en el Congreso federal en donde los partidos Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional votaron en contra en ese entonces de esta propuesta constitucional y de esta propuesta de reforma eléctrica que en ese momento también se contemplaba como un derecho humano de acceso precisamente a la energía eléctrica, y hoy esperamos que nuestras compañeras diputadas y diputados de la oposición puedan votar de manera favorable este dictamen.

No quiero reeditar ideas o discusiones que se ventilaron ese día 17 allá en el Congreso federal, simplemente quiero hacer notar y me dirijo a los ciudadanos precisamente que hoy nos están viendo que ellos puedan constatar, que puedan verificar precisamente a través de estos mecanismos de comunicación, que puedan contactar gente en Europa, gente en España, que a esos ciudadanos, a esa gente de esos pueblos en esos países europeos le pregunten cómo le va precisamente con el tema del acceso a la energía eléctrica, en el cobro de la energía eléctrica y hoy estamos viendo que precisamente esas grandes empresas transnacionales no se están preocupando por los humanos, no se están preocupando por los pueblos. De hecho lo que han intentado es hacerse inmensamente ricos con este recurso que le corresponde a la humanidad.

Por eso es muy importante, compañeras, compañeros, que podamos denunciar lo que ha estado prevaleciendo de intereses en nuestro país, y qué es, simplemente mantener a una clase política de gobernantes que cuando concluyen sus gobiernos se enquistan en

las corporaciones de esas grandes empresas transnacionales, no importándoles las personas que tengan acceso a mejores condiciones de vida y obviamente por eso insistimos y vamos a seguir insistiendo y denunciando que en el caso mexicano no vamos a permitir que esas empresas transnacionales nos vengán a quitar lo que es de los mexicanos.

Por eso es muy importante que hoy y espero y lo digo de manera muy fraternal a mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados de la oposición, que sea de a de veras este apoyo para que la gente, para que el pueblo mexicano pueda acceder a este derecho humano a la energía eléctrica, que no sea nada más un acto de lucimiento hoy aquí en este Congreso.

Los exhorto a la oposición para que salgan en la vía de los hechos y se pueda materializar este derecho humano al acceso a la energía eléctrica.

Es cuánto, diputado Presidente, gracias, compañeras diputadas y diputados.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias. Adelante, diputado Villanueva, para razonar su voto.

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.-** Gracias, diputado Presidente.

Yo quiero simplemente tomar la palabra para agradecer en verdad a los y las integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, agradecerle por supuesto al diputado Presidente Diego Garrido.

Hubo una discusión que se dio para esta reforma constitucional que vamos a proponer por supuesto al Congreso de la Unión en las que participaron de manera muy particular el diputado Jorge Gaviño con respecto al tema de la asequibilidad y con el tema de la sustentabilidad el diputado Royfid Torres.

Por otro lado agradecerle al grupo parlamentario de MORENA en su conjunto no nada más por la suscripción, sino por el respaldo que ha tenido esta propuesta y que sin duda van a ayudar a que siga teniendo ese respaldo que falta le hará una vez que llegue al Congreso de la Unión.

Es bien importante por otro lado destacar esta facultad que tiene el Congreso, que nos permite por primera vez después de muchísimos años, gracias a la reforma política, que podamos también tener el derecho de presentar iniciativas y la posibilidad de ser parte del Constituyente me parece que es un poder que si se utiliza en beneficio de la gente, con

miras a agregar nuevos derechos como es el caso de la energía eléctrica como un derecho fundamental, estaremos cumpliendo nuestro cometido como Congreso de la Ciudad de México.

Es cuánto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado. En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaria recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Abrase el sistema electrónico por un minuto para registrar la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.-** Círrrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 17/05/2022 16:16:18

53.- RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS.

A Favor: 40 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--

CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPIÑA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	A FAVOR
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	A FAVOR
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	--
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	--
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	--
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	--
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR



SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	--
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

Guadalupe Morales: a favor

Gracias, diputada. ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Martín Padilla: a favor

Temístocles Villanueva: a favor

Tania Larios: a favor

Gracias, diputada. ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.-** Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones respecto a la propuesta de iniciativa que reforma

P.O. 2441/65/22